



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2009.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Àngel M. Hernando Domingo

D. Angel Ribés Bellés

D. José Vicente Guimerá Vallés

D. Laura Alcalá Collado

D. José Ovidio Ibáñez Radiu

D^a Ana Belén Edo Gil

D. Juan José Barreda Fernando

NO ASISTE

D. José Izquierdo Moreno

SECRETARIO:

D. Joaquín Valls Calero.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'30 h. del día 24 de abril de 2009, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretario D. Joaquín Valls Calero.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.



ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Vista el acta de fecha 31 de marzo de 2009, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO SEGUNDO.-NUEVA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR INCLUIDAS EN EL FONDO DE INVERSIÓN LOCAL.

Visto que mediante acuerdo de Pleno de 20 de febrero de 2009 en el cual se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en “COMEDOR ESCOLAR EN BENLLOCH” , por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Visto que con fecha 5 de marzo de 2009 se publicó anuncio de licitación por plazo de trece días en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2009 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de FOCONSA S.L, examinada la documentación que la acompaña, el acta de la misma, el informe técnico y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que en el Pleno celebrado con fecha 31 de marzo de 2009, se adjudico provisionalmente a la mercantil el contrato de las obras consistentes en “COMEDOR ESCOLAR EN BENLLOCH” a la empresa FOCONSA S.L, por el precio de 170.122,41 euros y 197.342 euros Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

En fecha 1 de abril de 2009 le fue notificado a la mercantil FOCONSA la adjudicación provisional de la obra licitada por este Ayuntamiento en relación con el Plan E y en el plazo establecido no aportó la documentación requerida.

Por último, en fecha 15 de abril de 2009 y con nº 462 de Registro de Entrada de este Ayuntamiento presenta escrito renunciando a la adjudicación provisional efectuada por el Pleno Municipal.

Considerando el informe 20/2009 del Secretario-Interventor, que a continuación se transcribe:

“PRIMERO: Considerando que el adjudicatario provisional ni aportado la documentación requerida, y además a renunciado a la adjudicación provisional, argumentando circunstancias sobrevenidas de imposible previsión que imposibilitan la ejecución de la obra.



De conformidad el artículo 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, expresamente establece: Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

No obstante, al tratarse un procedimiento urgente deberá reducirse el plazo anterior.

En consecuencia, se puede adjudicar provisionalmente al licitador siguiente que en este caso recae sobre SEGALLA 2006 SLU y en un mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal en su informe 44/05, de 19 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: A la vista de los antecedentes de hecho expuesto cabe determinar lo establecido en el artículo 91.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal expresa: La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Por consiguiente, considerando injustificada la no presentación de documentación requerida, como la renuncia a la adjudicación provisional causando un perjuicio a los intereses municipales.

No obstante el mucha y prolija la jurisprudencia que avala dicho actuación municipal, baste consultar la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 24 de mayo de 2004, la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 8ª, Sentencia de 15 Jun. 2007, rec. 27/2007.

Además del informe 30/98 de 11 de noviembre de 1998 de Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal, y de los informes de 16 de febrero de 1994 (expt.31/93), 15 de abril de 1993 (expt.2/98) y 30 de junio del 1998 (expt.24/98).

Vista la Propuesta de Alcaldía de 20 de abril de 2009, se aprueba por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Dejar sin efecto la adjudicación provisional efectuada a favor de la mercantil FOCONSA consistente en la realización de un “COMEDOR ESCOLAR EN BENLLOCH” a la empresa FOCONSA S.L, por el precio de 170.122,41 euros (IVA excluido), de acuerdo con el artículo 135.5 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la mercantil SEGALLA 2006 SLU, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como la documentación acreditativa del cumplimiento del compromiso de adscribir



a la ejecución del contrato los medios personales y materiales con la justificación de las contrataciones del personal desempleado para su integración en el contrato de obra de acuerdo con el artículo 53.2 de la LCSP.

Además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de cinco días hábiles.

TERCERO. Notificar la adjudicación provisional a todos licitadores que no han resultado adjudicatarios, la nueva adjudicación conforme al artículo 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil de Contratante.

QUINTO. Iniciar los trámites para la incautación de la garantía provisional presentada por la mercantil FOCONSA.

SEXTO. Notificar y otorgar trámite de audiencia por un plazo de 10 días a la mercantil FOCONSA y a la Sociedad de Garantía Reciproca de la Comunidad Valenciana, para que alegar y presentarlos documentos y justificaciones que tengan por conveniente.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO DE 2009.

Formado el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 y considerando que el mismo se ajusta, en fondo y forma, a la normativa contenida en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

Leída la propuesta de Alcaldía interviene Vicente Guimera haciendo las siguientes críticas:

- Existen partidas de inversión en el Presupuesto de gastos que se repiten del ejercicio 2008, como son las del PAI de la Carretera de la Vall d'Alba y de la Calle la Senia.
- Existe una partida en el presupuesto de ingresos que hace referencia a un préstamo con una entidad financiera para la compra el solar destinado a la construcción de un comedor escolar. La operación financiera debería haber sido formalizada por el Pleno de este Ayuntamiento.
- Existe un endeudamiento superior al 110 por cien, aunque en la sesión de la comisión especial de cuentas se dijo lo contrario.
- No se refleja el canon previsto en la DIC de la cantera.
- No existe consignación presupuestaria para el Plan Camps, a pesar de saber ya el importe subvencionable.
- Y en cuanto al presupuesto de Ingresos se ha bajado la cuantía de la partida del ICIO hasta la mitad lo que refleja la mala situación económica.

Ante estas observaciones, Ángel Ribés Bellés da las siguientes explicaciones:

-



- En cuanto a las partidas del presupuesto de gastos de inversión que se repiten se deben empezar a ejecutar en este ejercicio, y que se va a realizar un Proyecto más sencillo para la Calle la Senia.
- En cuanto a la consignación del Plan Camps, se va aprobar la solicitud de dicha subvención por el Pleno, tal como figura en el punto quinto del orden del día.
- Y se ha rebajado la partida de ingresos en relación con ICIO de acuerdo con la actual de coyuntura económica y por prudencia a la hora de fijar los ingresos municipales.
- El canon de la Declaración de Interés Comunitario de la Cantera es el aprobado por la Conselleria y además existe una nueva orden que regula el procedimiento para realizar el cálculo del importe a abonar.

Por último el Secretario-Interventor, interviene después de solicitar permiso par el uso de la palabra al Alcalde-Presidente, aclarando que en cuanto a la necesidad de aprobación por Pleno del contrato de préstamo existe un acuerdo de fecha de 19 de enero de 2009 en el que se acordó la delegación en favor de la Alcaldía.

Y en cuanto a la superación del 110 por ciento y la necesidad de solicitar autorización de la Conselleria, existe una confusión, ya que se explicó en la Comisión Especial de Cuentas era en relación con el principio de estabilidad presupuestaria que nada tiene que ver con dicha autorización. En la comisión se advirtió del incumplimiento del principio de la estabilidad presupuestaria del presupuesto municipal para el ejercicio 2009.

Vista la Propuesta de Alcaldía de 14 de abril de 2009, la misma se somete a votación y es aprobada por 5 votos a favor del Grupo PSPV y 3 en contra de los concejales del grupo PP, por lo tanto se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2009, fijando los gastos e ingresos en las cifras que, por capítulos, se expresan, totalizando un importe de 1.292.699'00 €€ así como la documentación complementaria que lo acompaña.

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2009.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla, inicialmente aprobados, en el tablón de anuncios y en el B.O.P. de Castellón, por el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante este período no se hubieran presentado reclamaciones.

PUNTO CUARTO.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Benlloch dispone de una reserva de suelo dotacional que ha adquirido en fechas recientes. El solar cumple con las características necesarias para contar con una escuela infantil homologable.



Es intensa la inquietud social en el sentido de contar con un servicio de guardería o escuela infantil para posibilitar la conciliación de la vida laboral y la familiar. Además cabe decir que en la encuesta que la Agencia de Desarrollo Local efectuó el año 2003 sobre demandas y percepción de necesidades en la localidad que entre los elementos destacados por parte de la ciudadanía indicó la construcción de una Escuela de Educación Infantil. Resultados parecidos arrojó el prediagnóstico realizado con técnicas participativas en el que se indicaba como problema la dificultad a la hora de dejar a los niños para acudir al trabajo cuando las edades de estos van entre los 0 y los tres años. Además en la primera edición de los presupuestos participativos de la localidad esta se inclinó de forma mayoritaria por la reforma de un edificio existente en el sentido de transformarlo en una ludoteca.

Por demanda social y por lógica de bienestar se evidencia la necesidad de contar con una escuela de educación infantil.

Ese es pues el objetivo del Ayuntamiento de Benlloch, poner a disposición de las numerosas familias jóvenes que potencialmente pueden formar parte de la comunidad local o que formando parte puedan disponer de tiempo para dedicarlo al trabajo, especialmente entre las mujeres, una infraestructura para la educación de los hijos.

En el amplio sentido los objetivos de proyecto son más profundos, por supuesto.

- Permitir la conciliación de la vida laboral y la familiar.
- Estimular la creación de empleo de calidad y cualificado.
- Fomentar la implicación social de las familias liberadas de la obligación del cuidado de los hijos las 24:00h del día.
- Fomentar la percepción de que el proceso de participación ciudadana sirve para la detección de las demandas reales de la población.
- Fomentar la percepción de resultados palpables como logro del proceso de participación ciudadana.

Considerada y leída la propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los presentes adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la creación de una escuela de educación infantil.

SEGUNDO. Solicitar la aprobación de la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios de centros públicos de titularitat distinta a la Generalitat a la Generalitat Valenciana.

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la correcta tramitación de la autorización correspondiente.

CUARTO. Solicitar cuantas subvenciones procedan para su construcción y equipamiento.



PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO PARA EL PLAN DE IMPULSO PRODUCTIVO DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

La economía belloquina, en sintonía con la valenciana, la española y la europea, está sufriendo la persistencia de la crisis financiera internacional. Como consecuencia de ello, están produciéndose graves tensiones en los mercados financieros que dificultan el acceso al crédito por parte de las familias y las empresas.

Los efectos de la crisis están trasladándose a la economía real de una forma más intensa de lo inicialmente previsto, lo cual está afectando a la capacidad de inversión de nuestro tejido productivo, así como al mantenimiento de puestos de trabajo en algunos de los sectores más representativos de la economía valenciana.

Se genera, de esta forma, un contexto en el que la incertidumbre no favorece la toma de decisiones por parte de los agentes económicos, impidiendo la realización de nuevos proyectos empresariales que ayuden a relanzar la actividad económica y la generación de empleo.

En este contexto, el Consell ha puesto en marcha una serie de medidas, de una perspectiva amplia y plurianual, destinadas a estimular nuestra economía, en el marco de sus competencias, que se materializaron en el Plan de Impulso de la Economía Valenciana.

La Generalitat implementaba un programa estratégico de actuación pública para el futuro inmediato que debía seguir con atención la evolución coyuntural de la economía real de la Comunitat Valenciana. Si a ello añadimos, el marco de concertación social vigente, acordado en el Pacto Valenciano por el Crecimiento y el Empleo II (PAVACE), tenemos las bases sobre las que se asientan las medidas de fomento y apoyo que se ordenan en el presente Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

A tal efecto, en el mismo se aprueba la dotación y constitución de tres Planes Especiales de Apoyo, cuyo objeto fundamental es el impulso de los Sectores Productivos, el Empleo y la Inversión Productiva en Municipios, que conllevan la concesión de créditos extraordinarios por un total de 1.715,8 millones de euros.

Por su parte el Ayuntamiento de Benlloch tiene la voluntad de contribuir al provecho de este plan con la mejora del viejo matadero municipal que actualmente se utiliza como almacén municipal y de su entorno. Sometida a votación la propuesta de Alcaldía de 21 de abril de 2009, la misma es aprobada por unanimidad adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar la autorización de la inclusión del proyecto de mejora del antiguo matadero municipal y entorno urbano.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las nueve y media horas de todo lo cual, como Secretario, certifico, con el visto bueno del Alcalde.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE